

Creando el Distrito de Turpay, en la Provincia de Grau del Departamento de Apurímac.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º— Créase el Distrito de Turpay, en la Provincia de Grau, del Departamento de Apurímac, cuya capital será el pueblo del mismo nombre que se eleva a la categoría de Villa.

ARTICULO 2º— El Distrito que se crea por esta ley, estará integrado por los pueblos de Virundo, Pichipay y Perccapay.

ARTICULO 3º— Los límites de este nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte y Este, una línea que partiendo de la confluencia de los ríos Parajay y Oropesa, sigue por este último río, aguas arriba, hasta su confluencia con el riachuelo Pichipay al que remonta para llegar al límite entre las Provincias de Grau y Antabamba; por el Sur, el límite interprovincial de Grau y Antabamba; y por el Oeste, del límite interprovincial anteriormente citado, la línea descende por el río Aconca, afluente del río Parajay, continúa por este último río, aguas abajo, hasta su desembocadura en el río Oropesa, lugar donde comenzó esta delimitación.— Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

ENRIQUE TORRES BELON, Presidente del Senado.

CARLOS A. LEDGARD, Presidente de la Cámara de Diputados.

JORGE EUGENIO CASTAÑEDA, Senador Secretario.

RAMON ABASOLO RAZURI, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuentiocho.

MANUEL PRADO.

JORGE FERNANDEZ STOLL.

*

* *